INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATAR LA COMPRA DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A LAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. LIMTACIÓN A MIPYMES	3
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
6. CONCEPTO FINANCIERO	4
7. CONCEPTO JURIDICO	4
8. EXPERIENCIA	5
9 ESTUDIO DE MERCADO	5
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	7
12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
13. FORMA DE PAGO	8
14. DOMICILIO CONTRACTUAL	8
15. LUGAR DE EJECUCIÓN	8
16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	8
17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	9
18. CAUSALES DE DECLARATORIA DEL PROCESO	9
19. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	9
20. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	10
21. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	10
22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	11
23. CLAUSULA DE INDEMINIDAD	11
24. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	11
25. TRATADOS DE LIBRE COMERCO	11

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del CPMSMBUC-INPEC, con posición de catálogo de gasto (A-05-01-01-002-005) productos de tabaco se procede a realizar el siguiente estudio previo para Contratar la compra de cigarrillos que serán comercializados a las privadas de la libertad en el proyecto productivo de expendio del CPMSMBUC-INPEC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con las responsabilidades a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC según ley 65 de 1993, Acuerdo 010 de 2004 y demás normas concordantes; debe garantizar la operatividad, funcionamiento y cumplimiento eficaz de los objetivos del proyecto productivo expendio, el cual cuenta con un punto de venta en la CPMSMBUC, cuyo fin es que el personal interno pueda adquirir elementos de primera necesidad y/o satisfacer necesidades subjetivas de cada uno de ellos; es así como dicho Proyecto Productivo, cumple una función de intermediario entre el contratista y los internas, toda vez que el personal privado de libertad son las consumidoras directas de los productos adquiridos y dado que se trata de una población vulnerable que se encuentra en condiciones especiales y no pueden elegir un proveedor diferente al que la entidad contrate, se requiere que los elementos sean de muy buena calidad y que su precio no supere el del mercado.

Así mismo, se deja registro que en el inventario no se cuenta con cigarrillos y como quiera que en las encomiendas que los familiares envían al personal interno no ingresa este producto por estar prohibido en el reglamento interno del Establecimiento, evitando el ingreso de elementos y sustancias prohibidas.

Se deja registro que en el presente estudio previo no es posible determinar cantidades exactas de cajetillas de cigarrillos a contratar, toda vez que la ejecución del presupuesto asignado se encuentra supeditado totalmente a la compra que las privadas de la libertad realicen de este producto en el expendio del establecimiento, razón por la cual se referencia una (1) cajetilla de 10 cigarrillos de no mentolados y mentolados, de tal forma que las cantidades que se pidan del producto serán progresivos y de acuerdo a las necesidades que las privadas de la libertad vayan teniendo del producto. También se aclara que por la razón anteriormente expuesta

el contrato que se derive del presente proceso podrá ser adicionado y/o reducido ya sea en tiempo y en valor en cualquier momento de su ejecución de acuerdo a la demanda interna del producto en el establecimiento.

Para satisfacer las necesidades de las privadas de la libertad el centro carcelario requiere adelantar un proceso de selección del proveedor para la compra de **CIGARRILLOS,** se apropió una partida de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.300.000)** mediante resolución No 000003 de 02 de enero de 2025, expedida por la Dirección General del INPEC, por la cual se efectuó la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, para la vigencia fiscal de 2025, por concepto de **PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS).**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A LAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Condiciones Técnicas del Objeto a Contratar

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD POR CAJETILLA POR 10 UNIDADES
1	Cigarrillo no mentolado cajetilla X 10 unidades longitud del cigarrillo: 83,0 m.m Longitud columna de tabaco:56,0 m.m Circuferencia:24,5 m.m Filtro Longitud del filtro: 27,5 m.m Color del papel boquilla: Imitación color corcho Longitud del papel boquilla: 32,00 m.m Otros Tipos de tabacos usados: Mezcla Burley + Virginia +Oriental Materiales usados Papel cigarrillo Filtro tuve acetato Papel filtro Papel pintado aluminio Marquilla de cartulina Envoltura de polipropileno Tirilla de apertura de polipropileno.	1
2	Cigarrillo mentolado cajetilla x 10 unidades longitud del cigarrillo: 83,0 m.m Longitud columna de tabaco:56,0 m.m Circuferencia:24,5 m.m Filtro Longitud del filtro: 27,5 m.m Color del papel boquilla: blanco Longitud del papel boquilla: 24,00 m.m Otros Tipos de tabacos usados: Light modified Virginia Materiales usados: Papel cigarrillo Filtro de acetato papel filtro papel aluminio Marquilla de cartulina Envoltura de polipropileno Doble capsula: capsula de mentol y capsula de sabor Tirilla de apertura de polipropileno.	1

NOTA 1. El proponente deberá especificar y sumar en forma correcta el valor de todos los bienes y/o servicios en forma unitaria; especificar el IMPOCONSUMO y también deberá especificar y sumar El valor total de la propuesta conforme a los ítems y *cantidades solicitadas en el estudio y la invitación; la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos* derivados del contrato.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3. El precio ofertado es por cajetilla de 10 unidades; debe incluir la suma de la sobre tasa en el impuesto al consumo, quedando en la respectiva factura como IMPCONSUMO; de igual manera debe estar excluido del impuesto del IVA de acuerdo a la circular No MJD-CER25-0000136-10000 del 10-01-2025 emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTA 4. Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

NOTA 5. Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo No.2 Oferta económica, el cual debe estar firmado por el proponente.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el termino citado la CPMSMBUC publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastara con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Art 5 Decreto 1860 de 2021).

El presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la CPMSMBUC haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

La CPMSMBUC verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de cigarrillos para ser comercializados en el proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS	50210000 TABACOS Y PRODUCTOS DE FUMAR Y SUBSTITUTOS	50211500 TABACOS Y SUBSTITUTOS	50211502 CIGARILLOS O CIGARROS

6. CONCEPTO FINANCIERO

De acuerdo a la certificación de concepto financiero con radicado 2025IE0014878 de fecha 27-01-2025 expedido por la responsable de financiera de la CPMSMBUC

<table>
<tr><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>La compra de cigarrillos para ser comercializados a las privadas de la libertad en el proyecto productivo de expendio de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, se encuentra excluida del IVA, de acuerdo artículo 130 de la Ley 633 de 2.000 y a la certificación de exclusión No. MJD-CER25-0000136-10000 del 10-01-2025 emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.</td><td>Para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los impuestos, deducciones, retenciones, según legislación vigente y todos los costos asociados a dicha contratación
<table><tr><td>Compras generales (declarantes de renta)</td><td>2,5% a partir de $1.345.000</td></tr><tr><td>Compras generales (No declarantes de renta)</td><td>3,5% a partir de $1.345.000</td></tr></table>RETEICA Y OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
Para Compras será el que corresponda a la respectiva actividad según acuerdo vigente del concejo municipal de Bucaramanga, también se retendrá avisos y tableros 15% del reteica y tasa bomberil del 10% sobre el valor del reteica, según el decreto 040 del 2022 expedido por la alcaldía de Bucaramanga.</td></tr>
</table>

7. CONCEPTO JURIDICO

De acuerdo al concepto jurídico de fecha 24 de enero 2025 expedido por la abogada Laura Daniela Cadena Reyes, asesora jurídica de la CPMSMBUC, la presente contratación se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de contratación y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2.

8. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado en los últimos cinco (5) años contratos para entidades públicas o privadas, el mismo objeto contractual por un monto que debe sumar en pesos colombianos el 100% del valor del presupuesto asignado para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la compra de cigarrillos para comercializar a las privadas de la libertad en el expendio.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Calificación de ejecución del contratista.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

9. ESTUDIO DE MERCADO

9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga procederá a la elaboración del análisis del sector. Se dejar constancia mediante el presente documento.

Con el propósito de cumplir con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se realizó una consulta del sector económico con el fin de verificar la oferta y demanda de los bienes que se pretenden contratar por parte de la entidad.

Se llegó a la conclusión que los bienes a contratar se pueden adquirir con facilidad, ya que la CPMSMBUC está situada en una ciudad capital del país.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

A. PERSPECTIVA LEGAL

La CPMSMBUC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de cigarrillos para ser comercializados del centro carcelario, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La CPMSMBUC está obligada a dar cumplimiento a dicha normatividad.

B. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En el último dos (2) años, la Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad de Mujeres de Bucaramanga, ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO ($)	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PUBLICÓ
2023	420-CPMSMBUC-007-2023	Mínima Cuantía	JAIRO OSORIO CABALLERO-UNICONTACTO	26.531.944	Excluido de IVA	Secop II
2024	420-CPMSMBUC-007-2023	Mínima Cuantía	JAIRO OSORIO CABALLERO-UNICONTACTO	26.900.000	Excluido de IVA	Secop II

9.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otros establecimientos de reclusión, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado

AÑO	ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	V. CONTRATO
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE UBATE	126-MC-03-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA VENTA A LAS PPL EN EL EXPENDIO (PROYECTO PRODUCTIVO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	21.766.800
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE RIOSUCIO CALDAS	MC-609-01-2025	CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTOS, CIGARRILLOS, ELEMENTOS DE ASEO, PILAS Y ENCENDEDORES PARA LA COMERCIALIZACION EN EL ALMACEN EXPENDIO DEL EPMSC DE RIOSUCIO, CALDAS	SUPRISA SAS	95.991.899
2024	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO	103 EPMSCSRV-009-2024	CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACION	FERRYASOCIADOS S.A.S	$ 51.267.727
2024	COLONIA AGRICOLA ACACIAS	130-MC-042-2024	SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA VENTA A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL ALMACEN EXPENDIO DE CPOMS ACACIAS	DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA.	$40.842.000

9.3 ANALISIS DE MERCADO

El presente proceso de selección se realizará con persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio que acredite los requisitos establecidos por la entidad.

Para proyectar el presupuesto se tuvo en cuenta las cotizaciones con proveedores para efectos de dar a conocer y establecer un valor proyectado y tener una referencia, es por ello que la CPMSMBUC solicitó y se anexa valores de las cotizaciones.

Teniendo en cuenta que dos empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, a continuación, se detallan los valores del estudio de

mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición de Cigarrillos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son similares entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ítem	producto	# CAJETILLA	cotización (1) precio base	Impoconsumo cotización 1	cotización (2) precio base	Impoconsumo cotización 2	Valor promedio por cajetilla
1	Cigarrillo no mentolado cajetilla X 10 unidades longitud del cigarrillo: 83,0 m.m Longitud columna de tabaco:56,0 m.m Circuferencia:24,5 m.m Filtro Longitud del filtro: 27,5 m.m Color del papel boquilla: Imitación color corcho Longitud del papel boquilla: 32,00 m.m Otros Tipos de tabacos usados: Mezcla Burley + Virginia +Oriental Materiales usados Papel cigarrillo Filtro tuve acetato Papel filtro Papel pintado aluminio Marquilla de cartulina Envoltura de polipropileno Tirilla de apertura de polipropileno.	1	2.900	2.495	3.000	2.495	5.445
2	Cigarrillo mentolado cajetilla x 10 unidades longitud del cigarrillo: 83,0 m.m Longitud columna de tabaco:56,0 m.m Circuferencia:24,5 m.m Filtro Longitud del filtro: 27,5 m.m Color del papel boquilla: blanco Longitud del papel boquilla: 24,00 m.m Otros Tipos de tabacos usados: Light modified Virginia Materiales usados: Papel cigarrillo Filtro de acetato papel filtro papel aluminio Marquilla de cartulina Envoltura de polipropileno Doble capsula: capsula de mentol y cápsula de sabor Tirilla de apertura de polipropileno.	1	3.800	2.546	4.000	2.546	6.446

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.300.000)**

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 425** de fecha 12/01/2025 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA DEPENDENCIA 420 EXPENDIO –RM BUCARAMANGA GESTIÓN POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Disponibilidad para adquisición de CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, Expedido por DG. ANGELA CASTILLO GÓMEZ Responsable de Presupuesto del CPMSMBUC por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.300.000)**.

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato dependerá de la dinámica del producto en el establecimiento, sin sobrepasar el 31 de diciembre 2025, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y acta de inicio, por parte de la oficina Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal. O hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que primero ocurra.

13. FORMA DE PAGO

La CPMSMBUC efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura periódica o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales correspondiente, a la cual debe anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de la planilla (PILA) que acrediten estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) a la fecha de la presentación de la respectiva factura.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la presentación de los informes del Supervisor del contrato, en los que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la CPMSMBUC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la oficina de Financiera de la CPMSMBUC y previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente y Reteica, avisos y tableros y tasa bomberil por compras se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza jurídica del proveedor.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Oficina de Expendio de la CPMSMBUC.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la calle 45 vía chimita, Cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga. La entrega de los bienes debe realizarse de lunes a viernes en el horario de 08:00 am hasta las 11:00 am y de 01:00 pm hasta las 03:00 pm.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMSMBUC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los cigarrillos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas y horario establecido en el estudio previo, invitación pública y en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo, en caso de exigirse.
d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, o por cualquier otra causa y/o situación en un tiempo máximo de 24 horas los siete (7) días de la semana.
e) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones pactadas.
f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
g) Informar oportunamente por escrito al establecimiento de reclusión o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
h) Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.
k) Asumir el pago de las obligaciones laborales y/o honorarios que surjan del personal que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
l) Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
m) Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de marzo de 2020.
n) El proveedor está obligado a facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo - IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de productos del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016) y así evitar que la reclusión le practique retención de impuestos sobre impuestos al momento del pago de la factura.

o) El proveedor debe cumplir con la renovación de la matricula mercantil entre el 01 y el 31 de marzo de cada año para evitar las sanciones establecidas por la superintendencia de industria y comercio a través del articulo 31 de la Ley 1727 de 2014, además de lo establecido en el articulo 33 del código de comercio.
p) Las demás que se deriven y relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.

16.2 OBLIGACIONES DE LA CARCELY Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDADA PARA MUJERES DE BUCARAMANGA-INPEC:

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) No se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la CPMSMBUC- INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando el proponente no presente el anexo No. 2 "OFERTA ECONÓMICA".
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

18. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento.
- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La CPMSMBUC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se pierda el número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la presentación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en lo entrega de lo publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

En tal sentido el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio; y calidad de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla.

21. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más contado a partir de la celebración del contrato
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más contado a partir de la celebración del contrato
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más contado a partir de la celebración del contrato

NOTA 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la CPMSMBUC de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

NOTA 2. El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 3. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la CPMSMBUC haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción

En atención a la naturaleza del contrato, la CPMSMBUC impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al VEINTE (20) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, la CPMSMBUC podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la CPMSMBUC pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la dragoneante YULY MARCELA CARVAJAL GARCIA, responsable del proyecto productivo expendio de la CPMSMBUC-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

23. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CPMSMBUC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

24. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

25. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Dg. YULY MARCELA CARVAJAL GARCIA
ADMINISTRADORA PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO - CPMSMBUC

Revisado por: Dg. Yuly Marcela Carvajal Garcia
Elaborado por: Dg. Yuly Marcela Carvajal Garcia / Administradora Expendio
Fecha de elaboración: 27/01/2025